



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 4 de Agosto de 1994

Año XIII.— Núm. 96

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		
Decreto 46/1994, de 28 de julio, de gestión de Residuos Sólidos Urbanos	2.681	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA	AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Decreto 10/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora	Delegación de funciones del Alcalde-Presidente por ausencia	2.684
2.684		

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola)	2.684

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la colaboración en la planificación educativa	Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 395/91, promovido por D. Pablo Cillero López	2.685
VICEPRESIDENCIA	CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	2.686
Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño para el año 1994	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo "Instituto de la Juventud" y el Gobierno de La Rioja, para el desarrollo de Programas de Intercambio Juvenil	2.687
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	2.686
Convenio de cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios	Convenio de Conferencia Sectorial Extraordinaria de Industria y Energía celebrada el 13 de Abril de 1994	2.687
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden sobre establecimiento del Precio Público de los Libros de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental UNESCO-PNLMA, (2 Títulos)	Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana Pro-Personas con Deficiencia Psíquica (A.R.P.S.)	2.686
Orden sobre establecimiento de Precio Público por la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra los domingos		2.687

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación del Proyecto denominado Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Constitución y Picadas 2ª fase	2.688	Creación del Registro General de Datos Personales	2.691
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Anuncio de creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, conforme al art. 18 de la Ley Orgánica 5/1992	2.688	Estudio de Detalle en Aparcamiento de calle Carmen Medrano: Aprobación inicial	2.691
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994	2.688	Estudio de Detalle en Aparcamiento de Plaza Primero de Mayo: Aprobación inicial	2.691
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 1/1993	2.689	Notificación	2.692
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Aprobación inicial del expediente 8/94 de Modificación de Créditos	2.692
Edicto de notificación de providencia de apremio	2.689	Aprobación inicial del expediente 9/94 de Modificación de Créditos	2.692
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		Aprobación inicial del expediente 10/94 de Modificación de Créditos	2.692
Modificación diversas Ordenanzas	2.690	Aprobación inicial del expediente 11/94 de Modificación de Créditos	2.692
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación inicial del expediente 12/94 de Modificación de Créditos	2.692
Aprobación inicial del Proyecto de Ejecución de Pistas Deportivas	2.690	Aprobación inicial del expediente 13/94 de Modificación de Créditos	2.692
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Aprobación inicial del expediente 14/94 de Modificación de Créditos	2.692
Aprobación provisional Presupuesto General 1994	2.690	Expedientes administrativos de apremio	2.692
AYUNTAMIENTO DE GALILEA		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de Galilea para el ejercicio de 1994	2.690	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Miguel Estete, Ramón Salazar, Lechares y Nueva apertura	2.694
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la calle Hermosilla en el tramo calle Arnedo-Paseo Verde	2.694
Ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso nº 385/92	2.690	Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 9 en calle Madrid	2.694
Edicto Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, tasa de alcantarillado y período de cobranza ejercicio 1994	2.690	AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
		Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora nº 22. Precio Público por servicios prestados a la Agricultura	2.694

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Cédula de notificación	2.695	Edictos	2.695
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Notificación y citación	2.695		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
Adjudicación de la contratación de "Quinta fase de la señalización turístico-informativa de La Rioja"	2.696	Subasta de la obra de "Pavimentación de calles"	2.697
Adjudicación de la contratación de las obras de "Rehabilitación de edificio para usos culturales y Consultorio Médico en el barrio de San Andrés del municipio de Lumbresas"	2.696	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Adjudicación de la contratación de "Edición del Libro "La Alfarería en La Rioja, S.XVI al XX""	2.696	Devolución de fianza	2.697
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Subasta de la obra de urbanización de la Plaza de La Iglesia	2.696	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes muebles	2.697

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo por extravío de los títulos	2.698

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 46/1994, de 28 de julio, de gestión de Residuos Sólidos Urbanos
I.B.224

Objetivo prioritario del Gobierno de La Rioja, en el marco de la protección del Medio Ambiente en la Región, es la consecución de la minimización de los efectos que produce una correcta gestión de los residuos cualquiera que sea su calificación: peligrosos, urbanos, asimilables a urbanos, en definitiva residuos como tales, de todo tipo.

Así, en ese interés manifestado por este Gobierno en la defensa integral del Medio Ambiente, figura la necesidad de coordinar desde el ámbito superior al municipal la gestión de los residuos sólidos urbanos. La repercusión que este acuciante problema tiene sobre el Medio Ambiente, y la necesidad de optimizar las cuantiosas inversiones en equipamiento e infraestructuras, obligan al Gobierno de La Rioja a asumir la responsabilidad que le corresponde en la correcta gestión de aquéllos, aprobando para ello el presente Decreto al objeto de dotarse del instrumento jurídico necesario para a la ordenación de los residuos sólidos urbanos.

En este sentido el Real Decreto Legislativo 1.163/1.986, de 13 de junio, por el que se modifica la Ley 42/1.975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, establece el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del Medio Ambiente, recogiendo en su artículo 11, punto 5, la imposición a las Diputaciones Provinciales de la adopción de las medidas oportunas para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios, garantizando de este modo la correcta gestión en sus distintas fases de los residuos sólidos urbanos.

Por todo ello habiendo asumido la Comunidad Autónoma de La Rioja, las competencias, medios y recursos que correspondían a la Diputación Provincial, compete al Gobierno de La Rioja el desarrollo de la legislación básica del Estado, encontrando su fundamento legal, en las competencias que tiene asignadas, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1.982, de 9 de junio modificado por ley 3/1.994, de 24 de marzo, en cuanto se establece la obligación de dictar normas adicionales de protección del Medio Ambiente, manteniendo de esta forma la concordancia necesaria con la normativa vigente, y la política global en materia de medio ambiente, seguido por los poderes del Estado y la Unión Europea.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación de sus miembros, acuerda aprobar el siguiente:

DECRETO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.— Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo los criterios de tratamiento adecuado de los residuos sólidos urbanos de manera que, además de asegurar su idoneidad desde el punto de vista ambiental, asegure su viabilidad técnica y económica.

Artículo 2.— Definiciones

A los efectos del presente Decreto se entenderá por:

a) Residuo: Cualquier sustancia u objeto de los que su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse.

b) Residuos inertes: los residuos que una vez depositados en un vertedero no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

— En todo caso se entenderá por residuo inerte:

1. Las tierras, piedras y materiales similares procedentes de excavaciones.
2. Los residuos resultantes de trabajos de construcción, derribo, y en general todos los generados por obras de cualquier categoría.

3. Cualquier material residual asimilable a los anteriores.
c) Productor: Cualquier persona, física o jurídica, cuya actividad genere residuos como productor inicial y cualquier persona, física o jurídica, que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o composición de esos residuos, y que no tenga la condición de gestor.

d) Poseedor: El productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor.

e) Gestor: Cualquier persona, física o jurídica, que realice actividades de gestión.

f) Gestión de los residuos: el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, para la protección de la Salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente. Comprende:

— Las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento,

tratamiento y eliminación.

— Las operaciones de transformación necesarias para su utilización su recuperación o su reciclaje.

g) Recogida: operación consistente en recoger, clasificar y/o agrupar residuos para su transporte.

h) Transporte: La operación de traslado de los residuos desde el lugar de recogida hasta las plantas de reciclaje, tratamiento o deposición del residuo.

i) Almacenamiento: La operación de depósito controlado y temporal de los residuos, previa a la recuperación, tratamiento o eliminación de los mismos.

j) Aprovechamiento: Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación para su reutilización de los recursos contenidos en los residuos.

k) Tratamiento: el conjunto de operaciones cuya finalidad sea reducir o anular las características peligrosas para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, así como facilitar el transporte, almacenamiento, eliminación y recuperación de los recursos contenidos en ellos.

l) Eliminación: Todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

m) Vertedero: instalación de eliminación de residuos que se utiliza para el depósito controlado de los residuos en la superficie o bajo tierra.

n) Estación de transferencia: instalación en la cual se descargan los residuos para poder posteriormente transportarse a otro lugar para su recuperación, tratamiento o eliminación.

ñ) Lixiviados: Cualquier líquido que se filtre a través de los residuos y que emita o contenga un vertedero.

o) Clausura: Acto administrativo que determina el cese de la actividad de vertido o tratamiento de residuos sólidos urbanos.

p) Sellado: Actuaciones encaminadas a la disminución de las afecciones medioambientales del vertedero previamente clausurado, consistentes, normalmente, en la compactación y cubrición de los residuos.

q) Recuperación: Actuaciones encaminadas a la utilización posterior del área del vertedero previamente clausurado y sellado.

Artículo 3.— Ambito de aplicación

1. Quedan dentro del ámbito de aplicación del presente Decreto los siguientes residuos:

— Domiciliarios.

— Voluminosos.

— Comerciales y de servicios.

— Procedentes de la limpieza viaria.

— Inertes de tierras y escombros.

— Cualquier otro residuo que, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los anteriores.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:

— Los residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se utilicen exclusivamente en el marco de la explotación agraria.

— Los residuos resultantes de la prospección, la extracción, el tratamiento y el almacenamiento de recursos minerales y de la explotación de canteras.

— Los residuos que se gestionan como aguas residuales.

— Todos aquellos regulados por normativas específicas.

Artículo 4.— Objetivos de la política ambiental

1. Constituyen objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

a) Evitar el impacto que sobre el suelo, agua, atmósfera, paisaje, y en general, medio natural de La Rioja, origina el depósito incontrolado de basuras.

b) Evitar la creciente proliferación de vertidos incontrolados promoviendo el sellado y saneamiento de aquellos vertederos degradados en la actualidad, por prácticas ilegales.

c) Conseguir la clausura, sellado y restauración de vertederos incontrolados.

d) Asesorar a los Ayuntamientos en la implantación de los sistemas más adecuados para la eliminación de los residuos, de manera que, además de asegurar su idoneidad desde el punto de vista ambiental, se asegure su viabilidad técnica y económica.

e) Promover las prácticas de disminución y aprovechamiento reutilización de los residuos, así como su reciclaje atendiendo, no tanto a criterios de estricta rentabilidad económica, sino atendiendo a la rentabilidad social de las distintas alternativas de eliminación.

f) Fomentar la creación de consorcios y mancomunidades municipales de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

g) Fijar los criterios técnicos medioambientales que deben regir la implantación de las instalaciones y sistemas de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como las normas de autorización, incluyendo

su localización, criterio de diseño, características funcionales y ámbito al que deben de servir.

2.— Las Administraciones Públicas orientarán su actuación en la materia hacia la prioridad de la reducción de la generación de residuos sobre su reutilización y valorización, y la de éstas sobre su eliminación, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los residuos se valorizarán o se eliminarán sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar el medio ambiente.

CAPITULO II.— DE LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

SECCION 1ª DE LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 5.— Recogida y transporte

1. La recogida domiciliar se efectuará con las necesarias garantías para preservar la salud de las personas, animales y conservación del medio ambiente, debiendo realizarse en camiones de caja cerrada y con sistema de compactación.

2. Las Ordenanzas municipales regularán las disposiciones en las vías públicas de las basuras domiciliarias, fomentándose su deposición en contenedores.

Artículo 6.— Recogida selectiva

1. Para la recogida selectiva de residuos se atenderán sus posibilidades de valorización y, en cualquier caso, los condicionantes que imponen las estructuras y los actuales sistemas de gestión de las distintas categorías de residuos.

2. Siempre que así resulte aconsejable, de acuerdo con los requisitos y condicionantes señalados en el apartado anterior, el Gobierno de La Rioja podría imponer sistemas de recogida selectiva para determinadas materias o sustancias y fomentarlos en cuanto a otras.

3. Los municipios gozan también de la potestad de reglamentar la recogida selectiva de los residuos municipales atendiendo las determinaciones específicas que resulten de la legislación del Gobierno de La Rioja.

Artículo 7.— Eliminación de residuos

1. La eliminación de los residuos sólidos urbanos deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, la vegetación y fauna, la degradación del paisaje, las contaminaciones del aire y las aguas y, en general, todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea.

Artículo 8.— De los productores o poseedores

1. Los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos están obligados a asegurar o hacer asegurar su transporte y tratamiento conforme a las disposiciones de la Ley 42/1.975, de 19 de noviembre, del presente Decreto y demás legislación concordante.

2. Los productores, poseedores y transportistas que hagan el transporte, manipulación o tratamiento de los residuos están obligados a facilitar, tanto a los Ayuntamientos, como a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, cuanta información les sea recabada respecto del origen, naturaleza, composición, características, cantidades, destino final y proceso de tratamiento. Al mismo tiempo están obligados a facilitar en todo momento a la Administración, las actuaciones de inspección, supervisión y control de la actividad.

Asimismo deberán poner a disposición del Ayuntamiento respectivo, sus residuos sólidos urbanos en las condiciones que determinen sus Ordenanzas municipales.

3. Los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos podrán constituir sus propios vertederos, previa obtención de la oportuna licencia municipal, siempre que esté debidamente justificado y que cumpla las condiciones exigidas por la Consejería de Medio Ambiente en cumplimiento del presente Decreto.

SECCION 2ª.— DE LOS DEPOSITOS O VERTEDEROS

Artículo 9.— Autorizaciones

1. Los depósitos o vertederos y las estaciones de transferencia tendrán la consideración de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, por lo que requerirán la concesión de la oportuna licencia municipal, previa la emisión del preceptivo informe de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, ante quien se presentará proyecto técnico que deberá contar con su correspondiente Estudio de Evaluación de impacto ambiental, cumpliendo los requisitos establecidos en el anexo I al presente Decreto.

Los vertederos municipales deberán contar, además, con autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Las actividades mencionadas en el apartado I, deberán cumplir, en todo caso, las especificaciones, tanto para su instalación, como para su posterior funcionamiento, contenidas en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 10.— Emplazamiento

1. Los depósitos o vertederos y las estaciones de transferencia deberán supeditarse en cuanto a su emplazamiento a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente del término municipal, así como en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de La Rioja.

2. En el supuesto de que dicho emplazamiento no se encontrase previsto en tales normas o el municipio careciese de aquellas, la Consejería de Medio

Ambiente señalará el lugar adecuado donde hayan de ubicarse.

Artículo 11.— De los depósitos o vertederos clandestinos

1. Todo depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos que no haya sido previamente autorizado, deberá ser declarado clandestino y clausurado, por la Corporación Municipal afectada, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, procediendo posteriormente a su sellado y recuperación, salvo que se opte por la legalización del mismo de acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos precedentes.

2. En el supuesto de grave afección medio ambiental, y comprobada la existencia de un depósito o vertedero incontrolado, y en el supuesto de que la Corporación Municipal no hubiese procedido a adoptar las oportunas medidas al respecto, la Consejería de Medio Ambiente requerirá a la misma para que en el plazo de tres meses proceda a su sellado. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del Ayuntamiento se haya adoptado tal medida, la Consejería de Medio Ambiente con cargo a aquél, se subrogará en las competencias municipales.

Artículo 12.— Actuaciones de control

Por parte de los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Medio Ambiente se comprobarán en los vertederos controlados legalmente establecidos los siguientes extremos:

- a) Que los residuos admitidos están comprendidos entre los señalados en el artículo 3.
- b) Que la gestión se realiza conforme a lo dispuesto en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, y que se cumple el Programa de vigilancia previsto en el mismo.
- c) Que no existe contaminación por lixiviados sobre las aguas subterráneas o superficiales.
- d) Que no existe contaminación atmosférica originada por la degradación de los residuos.

SECCION 3ª. DE LOS VERTEDEROS DE RESIDUOS INERTES

Artículo 13.— Vertederos de residuos inertes

A los efectos del presente Decreto se entenderá por vertederos de residuos inertes, aquellas instalaciones autorizadas exclusivamente a la recepción de residuos inertes de conformidad con lo establecido en el artículo 2. b).

Artículo 14.— Autorizaciones

Los Ayuntamientos, deberán señalar en sus términos municipales lugares apropiados para la ubicación de vertederos de residuos inertes, previo informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente, ante quien deberá presentarse proyecto de la instalación que deberá cumplir necesariamente lo dispuesto en el punto 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto.

Artículo 15.— De los vertederos de residuos inertes clandestinos

Los vertederos de residuos inertes, carentes de autorización deberán ser declarados clandestinos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto.

CAPITULO III.— COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DEMAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 16.— Gestión de los residuos municipales

1. La gestión de los residuos municipales es una competencia propia del municipio, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

2. El municipio, de forma independiente o asociadamente prestará como mínimo:

- Cuando su población no supere los 5.000 habitantes, los servicios de recogida, transporte, valorización de estos residuos.
- Cuando su población sea superior a los 5.000 habitantes prestará, además, el servicio de disposición y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

3. El municipio o, en su caso la Entidad local correspondiente, gestionará este servicio de conformidad con las siguientes determinaciones básicas:

- a) Adquisición de la propiedad de los residuos siempre que le sean entregados para su recogida en las condiciones que determinen sus Ordenanzas municipales.
- b) Promoción de la valorización de los residuos sólidos urbanos generados en sus términos municipales.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar que en las operaciones de gestión del servicio se de cumplimiento a los objetivos del presente Decreto.

Artículo 17.— De la intervención administrativa del municipio

En el marco de la intervención administrativa de las actividades clasificadas, los Ayuntamientos velarán para que todas las actividades, productoras de residuos ubicadas en el propio término municipal, así como las actividades de gestión de residuos que se desplieguen en el mismo, cumplan estrictamente las prescripciones del presente Decreto.

CAPITULO IV.— RESPONSABILIDADES

Artículo 18.— Infracciones y sanciones

1. Son infracciones en materia de residuos sólidos urbanos las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, en el presente Decreto, y demás legislación concordante, generando la correspondiente responsabilidad administrativa, civil y en su caso penal.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

— El ejercicio de actividades sin obtención de licencia, autorización, clasificación de actividad, permiso, concesión o declaración de impacto ambiental, o incumpliendo las condiciones impuestas, si fuese determinante de daños o perjuicios reales al medio ambiente

— El abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos, generando daños reales o potenciales muy graves para la salud humana o el medio ambiente.

— La omisión de información obligatoria a la Administración competente o la aportación de datos falsos que encubran irregularidades reglamentarias.

— La entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas no autorizadas conforme al presente Decreto.

— La aceptación de residuos no admisibles según las condiciones que aparezcan en la autorización correspondiente para el ejercicio de la actividad.

— La reincidencia en faltas graves.

b) Infracciones graves:

— El incumplimiento de las condiciones impuestas para el ejercicio de las actividades de gestión de residuos sólidos urbanos.

— El abandono de residuos y deshechos de cualquier naturaleza y la constitución de depósitos de residuos no legalizados.

— La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control o inspectora de la Administración.

— Las previstas en el apartado anterior como muy graves cuando por la cantidad o calidad de los residuos producidos o gestionados, o por otras circunstancias no resulte previsible la creación de un riesgo muy grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.

— La reincidencia en faltas leves

c) Infracciones leves:

— El abandono por parte de los particulares de objetos, residuos u otros deshechos fuera de los lugares autorizados.

— La demora no justificada en la aportación de informes o documentos, en general, solicitados por la Administración en el cometido de control de actividades.

— Cualquier acción u omisión que infrinja disposiciones contenidas en las normas sectoriales de rango legal y no resulten tipificadas como infracciones muy graves o graves en el presente Decreto.

3. La reiteración de faltas podrá dar lugar a la clausura de vertederos autorizados y estaciones de transferencia, así como la revocación de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 19.— Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con multas de acuerdo a la siguiente graduación:

a) Las infracciones leves: hasta 500.000 ptas.

b) Las infracciones graves: desde 500.001 hasta 2.500.000 ptas.

c) Las infracciones muy graves: desde 2.500.001 hasta 50.000.000 ptas.

Artículo 20.— Competencia para la imposición de sanciones

Serán órganos competentes para la imposición de las sanciones establecidas en el artículo anterior:

a) El Director General de Medio Ambiente cuando la multa a imponer no exceda de 100.000 ptas.

b) El Consejero de Medio Ambiente cuando la multa a imponer sea superior a 100.001 ptas. y no exceda de 1.000.000.— ptas.

c) El Consejo de Gobierno cuando la multa a imponer sea superior a 1.000.001.— ptas y no exceda de 50.000.000 ptas.

Artículo 21.— Criterios de graduación

Las sanciones correspondientes se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser apreciados separada o conjuntamente:

a) La afectación de la salud y la seguridad de las personas.

b) La gravedad del daño causado.

c) La superficie afectada y su deterioro.

d) La posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica anterior a la producción del daño.

e) El beneficio derivado de la actividad infractora.

f) La capacidad económica del infractor.

Artículo 22.— De la reincidencia

Se entiende que existe reincidencia cuando el infractor ha sido sancionado, por resolución firme, por razón de haber cometido más de una infracción de la misma naturaleza, dentro del periodo del año inmediatamente anterior.

CAPITULO V.— DE LA FORMACION

Artículo 23.— Acciones de formación y sensibilización

Se elaborarán y desarrollarán campañas de formación y sensibilización ciudadana dirigidas a:

a) Impulsar los hábitos de consumo más favorables para el medio ambiente en relación con la producción de residuos.

b) Promover la participación activa de la población en la implantación de la recogida selectiva de los residuos.

c) Fomentar la reducción de residuos en origen, a través de la disminución del uso de envases y embalajes de productos, principalmente de los de difícil reutilización o reciclaje.

d) Evitar la degradación de los espacios naturales y promover su regeneración.

Disposición Transitoria Primera.

Las actividades de recogida de residuos sólidos urbanos que vinieran realizándose a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse, en el plazo de un año, a las condiciones establecidas en el mismo.

Disposición Transitoria Segunda.

Las actividades de tratamiento de residuos sólidos urbanos deberán adaptarse a las prescripciones contenidas en el presente Decreto:

— En el plazo de un año cuando vinieran realizándose sin previa autorización.

— En el plazo de cinco años cuando hubieren sido autorizadas conforme a la legislación vigente en el momento de la solicitud de instalación.

Disposición Derogatoria Primera.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradicen o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Derogatoria Segunda.

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Decreto 36/1.989, de 28 de julio regulador del Plan de Actuaciones en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

b) Decreto 37/1.989, de 28 de julio, regulador del régimen de gestión en materia de residuos sólidos urbanos.

Disposición Final Primera.

Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no tuvieran aprobadas Ordenanzas específicas sobre las actividades reguladas por el mismo deberán elaborárselas en el plazo máximo de 1 año, de acuerdo con las previsiones establecidas en la presente norma.

Disposición Final Segunda.

Los Ayuntamientos que contasen con Ordenanzas reguladoras de la gestión de residuos sólidos urbanos deberán acomodarlas, en el plazo máximo de un año las prescripciones establecidas en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Cuarta.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño, 28 de julio de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

A N E X O I

ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1.— DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1. Localización geográfica y adecuación urbanística.

1.2. Tipos de residuos admisibles.

1.3. Capacidad y vida útil.

1.4. Infraestructuras:

— Accesos y viales.

— Drenaje de pluviales.

— Area de servicios.

— Cerramiento perimetral.

1.5. Explotación del vertedero:

— Forma de explotación.

— Equipos y maquinaria: Lixiviados. Escorrentías.

— Gestión de gases.

— Control de acceso.

1.6. Control de la explotación:

— Control de líquidos y de gases.

2.— DESCRIPCION DEL MEDIO

1.— Ambito de influencia.

2.— Climatología.

3.— Hidrogeología.

4.— Medio natural: Vegetación. Fauna.

5.— Paisaje.

6.— Medio socioeconómico.

3.— IDENTIFICACION Y VALORACION DE IMPACTOS

4.— PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

— Clausura y sellado.

— Medida de control posterior.

— Restauración final y uso.

5.— DOCUMENTACION GRAFICA QUE DEBERA APORTARSE

Plano de situación Esc. 1:50.000

Plano de localización Esc. 1:50.000

Plano Topográfico anterior a la actuación.

Plano Topográfico posterior a la actuación.

Mapa geológico.

Planos de las infraestructuras.
Cualquier otra documentación necesaria para la determinación de las características de la actuación.
Fotografías representativas del ámbito afectado.

A N E X O I I

1) Ubicación

Para la ubicación de un vertedero deberán atenderse los siguientes aspectos:

- a) Las distancias entre el límite del vertedero y las zonas residenciales, recreativas, carreteras, vías fluviales, zonas industriales, agrícolas, etc.
- b) La existencia de aguas subterráneas.
- c) Condiciones hidrogeológicas de la zona.
- d) Riesgo de inundaciones, corrimientos de tierras, hundimientos, etc.

2) Carreteras y áreas de servicio

El acceso al vertedero debe plantearse de tal manera que las molestias que suponga para la circulación por las vías públicas sean mínimas.

El vertedero estará equipado de tal forma que las basuras no puedan dispersarse por la vía pública.

3) Cercado

El vertedero deberá estar rodeado por una cerca que evite el libre acceso a la instalación. Las puertas permanecerán cerradas cuando la actividad no se encuentre en las horas de funcionamiento.

4) Conservación del paisaje

Se tomarán medidas a fin de reducir el impacto visual del vertedero, sobretodo cuando sea fácilmente visible.

5) Información sobre el vertedero

En la entrada del vertedero de colocará un tablero de información en el que figurarán los siguiente datos:

- a) Denominación del vertedero y clase a la que pertenece.
- b) Nombre del propietario o entidad explotadora.
- c) Autorización de la que dispone.

- d) Horas de funcionamiento.
- e) Teléfonos de contacto y urgencia.
- f) Autoridad responsable del permiso de funcionamiento y del control de la instalación.

6) Control de acceso y funcionamiento

Se efectuará una labor de control de los residuos que sean recibidos, y en concreto de:

- a) Origen.
- b) Tipo y características.
- c) Cantidad (peso o volumen)
- d) Documentos identificativos (si procede)

7) Control de aguas y gestión de lixiviados

Se controlará adecuadamente la entrada de aguas superficiales y subterráneas.

Se recogerán todas las aguas y lixiviados que salgan del vertedero.

Las aguas contaminadas y lixiviados se tratarán según las características de los mismos.

8) Permeabilidad del terreno

Coeficientes máximos de permeabilidad (k):

Vertidos de residuos municipales y no peligrosos: $1,0 \times 10^{-9}$ m/s.

Vertedero de residuos inertes: sin límite.

9) Control de gases

Se tomarán las medidas adecuadas para controlar la acumulación de gases de vertederos.

10) Molestias

Se tomarán las medidas oportunas para evitar las molestias resultantes del vertedero en forma de:

- a) Emisión de olores y polvo.
- b) Materiales llevados por el viento.
- c) Ruido y tráfico.
- d) Pájaros, ratas, roedores, mosquitos, etc.
- e) Incendios

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 10/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone, que en ausencia del Excmo. Sr. Presidente, se haga cargo de los asuntos de la Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora
II.A.50

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que, con carácter temporal y hasta mi regreso, se haga cargo de los asuntos de esta Presidencia, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, 2 de agosto de 1994.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Delegación de funciones del Alcalde-Presidente por ausencia
II.A.47

Habida cuenta de la ausencia por vacaciones del Alcalde-Presidente, D. Miguel Angel Corral navarro, durante los días 16 al 27 de Julio de 1.994. Vistos los artículos 47 y 44 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

HA RESUELTO:

- 1.— Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 16 a 27 de Julio de 1.994, en el Segundo Teniente de Alcalde, D. José Miguel Pastor Blanco, que ejercerá las mismas como Alcalde Accidental.
- 2.— Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- 3.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su fecha.
- 4.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Entrena, a 16 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Miguel A. Corral Navarro.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 21 de Julio de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola)
II.B.138

Por Orden de 25 de octubre de 1993, (B.O.R. n° 132, del día 30), modificada por las Ordenes de 3 de noviembre y 22 de diciembre de 1993, B.O.R. números 136 y 157, de 9 de noviembre y 28 de diciembre de 1993, respectivamente, se convocaron pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 21 de julio de 1.994. Por todo ello dispongo:

Artículo único.— Se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Ingeniero Técnico Agrícola), convocadas por Orden de 25 de octubre de 1993, al no haber superado ningún aspirante las pruebas citadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra.

Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 21 de julio de 1994.— El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones (Decreto 6/94, de 15 de julio), Cesar de Marcos Hornos.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la colaboración en la planificación educativa
III.A.461

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Gustavo Suárez Pertierra, Ministro de Educación y Ciencia

Y de otra, el Excmo. Sr. Don José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

EXPONEN

En virtud de la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja (BOE de 25 de marzo de 1994), se ha transferido a la Comunidad Autónoma de La Rioja "la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

El traspaso de servicios y medios que se requieren para que la Comunidad Autónoma entre en el efectivo y pleno ejercicio de las competencias educativas, en los términos antes transcritos, deberá llevarse a cabo a través de un calendario adecuado a "los compromisos establecidos para implantar la reforma educativa aprobada por las Cortes Generales, los plazos en ella previstos para los diferentes niveles educativos, así como los específicos mecanismos de financiación contemplados para su realización", según expresamente se hace constar en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución (BOE de 24 de diciembre de 1992).

Estas previsiones no impiden, sino que, por el contrario, hacen aconsejable establecer, en tanto llega el momento de proceder a los trasposos previstos, los cauces transitorios que permitan una actuación coordinada de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de las competencias que respectivamente les corresponden en este momento, para una mejor planificación del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la prestación de un servicio escolar de calidad creciente.

Por otra parte, de este modo se da cumplimiento al compromiso recogido en los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992, a los que se remite la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, y según el cual, "el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas establecerán los instrumentos convenientes para lograr la preparación de las Administraciones autonómicas de manera que éstas puedan en el momento de recibir los trasposos, prestar adecuadamente los servicios, así como para promover su participación en las reformas derivadas de la LOGSE".

Por todo lo cual, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.— El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos de coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por parte de ambas Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, para la más adecuada y eficaz planificación del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad, de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segunda.— 1. Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión de Dirección con la siguiente composición:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- El Secretario de Estado de Educación
- El Subsecretario del Ministerio
- El Delegado del Gobierno en la Comunidad
- El Director General de Coordinación y de la Alta Inspección.
- El Director provincial del Ministerio en La Rioja.
- De acuerdo con la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de la Comisión, podrán asistir a las mismas los Directores Generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Programación e Inversiones.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas
- El Secretario General para la Educación
- La Directora General de la Función Pública
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- El Jefe de Servicio de Gestión Educativa

— De acuerdo con la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de la Comisión, podrán asistir a las mismas los Directores Generales de Economía y Presupuestos y de Trabajo, Fomento y Comercio.

2. La Comisión de Dirección será copresidida por el Secretario de Estado de Educación y por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a quienes corresponderá establecer, conjuntamente, el orden del día de las sesiones que habrán celebrarse, al menos, dos veces al año y cuando lo proponga uno de los copresidentes.

3. La Comisión podrá decidir la asistencia a las sesiones de las personas que considere conveniente en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de las cuestiones sobre las que corresponda deliberar.

4. Asimismo, la Comisión podrá acordar la constitución de Ponencias y Comisiones técnicas para la realización de estudios, informes y propuestas relacionados con las actividades a que se refiere la cláusula siguiente.

Tercera.— Las actividades de la Comisión de Dirección se orientarán fundamentalmente al intercambio de información y a la propuesta de criterios y medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados al sistema escolar en la Comunidad, especialmente en los aspectos referidos a:

- a) Red actual de centros escolares y servicios.
- b) Actuaciones previstas para la planificación de la red de centros y la oferta de enseñanzas, de acuerdo con el calendario de implantación de las nuevas enseñanzas establecidas en la L.O.G.S.E.
- c) Planificación de la oferta de formación profesional específica, de acuerdo con las características socioeconómicas propias de la Comunidad.
- d) Actuaciones previstas en materia de Educación de Adultos, Enseñanzas de régimen especial y programas de garantía social.
- e) Programación de las inversiones en el ámbito educativo no universitario.
- f) Normas y disposiciones que tengan incidencia en el sistema escolar.
- g) Presencia de las peculiaridades propias de la Comunidad en los planes de estudio que se desarrollan en los centros del ámbito de la Comunidad.
- h) Actividades de formación del profesorado.
- i) Programas específicos dirigidos a los centros escolares (salud escolar, educación medioambiental, deporte, intercambios escolares...).
- j) Promoción de la participación de la comunidad escolar en los centros escolares, especialmente en los sostenidos con fondos públicos.
- k) Calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

Cuarta.— Para el desarrollo de las funciones indicadas en la cláusula anterior ambas Administraciones se comprometen a:

a) El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará a la Comunidad Autónoma los datos sobre la red de centros escolares y servicios así como las previsiones anuales del programa de inversiones en el ámbito de la Comunidad.

b) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio en la determinación de las prioridades del programa de inversiones.

c) El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma estudiarán conjuntamente los trabajos y propuestas efectuados por la Comisión Provincial de Formación Profesional en relación con la implantación de las distintas enseñanzas de los Ciclos Formativos. A estos efectos, la Comunidad designará dos representantes en la citada Comisión Provincial.

d) La Comunidad Autónoma colaborará con el Ministerio de Educación en la selección de empresas y entidades para la realización de prácticas de los alumnos de Formación Profesional.

e) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad los proyectos de normas y disposiciones que, en aplicación de la LOGSE, tengan incidencia en el ámbito educativo de la Comunidad.

f) La Comunidad consultará con el Ministerio cuantas normas y disposiciones proyecte aprobar, que tengan relación con el sistema escolar.

g) La Comunidad podrá proponer al Ministerio la inclusión en el currículo escolar de contenidos u orientaciones pedagógicas relacionados con las peculiaridades históricas, culturales, sociales ... propias de la Comunidad.

h) La Comunidad y el Ministerio cooperarán en la formulación y en el desarrollo de actividades dirigidas a la formación y el perfeccionamiento de los profesores. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre los Planes Provinciales de Formación del Profesorado.

i) El Ministerio y la Comunidad podrán promover conjuntamente programas de actividades extraescolares y complementarias en los términos que, a propuesta de la Comisión, ambas partes acuerden.

j) El Ministerio de Educación y Ciencia consultará con la Comunidad Autónoma la fijación del calendario escolar en el ámbito de la Comunidad.

Quinta.— Mediante acuerdo formalizado en sesión de la Comisión de Dirección o mediante anexo al presente Convenio, podrán establecerse programas específicos de cooperación y determinar las aportaciones que para su desarrollo se consideren necesarias.

Sexta.— La Comisión de Dirección podrá acordar la inclusión en el marco del presente Convenio de las actividades de cooperación que, al amparo de Convenios o Acuerdos específicos, están desarrollando conjuntamente el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma.

Séptima.— La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.— El presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de efectividad de las transferencias en materia de enseñanza no universitaria, salvo acuerdo de extinción por denuncia expresa de una de las partes.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ministerio de Educación y Ciencia, Gustavo.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, José Ignacio Pérez Sáenz.

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño para el año 1994

III.A.462

Con fecha seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro la Excm. Sra. Doña Elvira Borondo Mora, Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja y D. Miguel Garcés Sanz, Titular de la Escuela Técnica de Turismo de Logroño firmaron un Convenio con las siguientes características:

La Vicepresidencia del Gobierno-Secretaría General para el Turismo, se compromete a:

— Abonar a la Escuela Técnica de Turismo de Logroño la cantidad de 8.000.000 pts. por las siguientes actividades:

- Asistencia a ferias
- Asistencia a eventos turísticos
- Atención a Oficinas de Turismo
- Facilitar el material necesario para la información turística.
- Coordinar y velar por el cumplimiento de la labor que se encomienda y de las estipulaciones del presente Convenio.

La Escuela Técnica de Turismo de Logroño se compromete a facilitar el personal necesario, en tiempo y forma, para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente Convenio, así como a mantener coordinación con la Vicepresidencia del Gobierno, por medio de su Secretaría General para el Turismo.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios

III.A.463

Con fecha 5 de Julio de 1994, se firmó un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios, cuyo objeto es regular la concesión y gestión de la subvención que la Comunidad Autónoma otorga a la Federación para sus gastos de funcionamiento y actividades durante el año 1994, cuyo importe asciende a 7.000.000 Ptas., con cargo a la partida presupuestaria 04.03.1221.463.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1990, de 5 de julio.

Logroño, a 7 de Julio de 1994.— El Director General de Administración Local, Bernabé Pedro Diego Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 1 de Agosto de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente sobre establecimiento del Precio Público de los Libros de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental UNESCO-PNUMA, (2 Títulos)

III.A.494

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en cumplimiento de la competencia que le ha sido concedida en orden a la promoción de la política educativa de Conservación de la Naturaleza y Protección del Medio Ambiente, ha visto necesaria la adquisición de los distintos Títulos que forman la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.) UNESCO-PNUMA, documentación específica dirigida a poner en práctica de forma efectiva la educación ambiental en nuestra Comunidad Autónoma.

El Programa Internacional de Educación Ambiental de UNESCO-PNUMA dirige sus esfuerzos hacia la potenciación de la educación ambiental, considerando que ésta debe formar parte de todo el sistema educativo y dirigirse a todos los grupos sociales.

Dentro de este marco de actuaciones se han realizado numerosas investigaciones que han culminado en la producción de los materiales educativos que componen la Serie "Educación Ambiental" que hasta el momento lleva publicados treinta títulos.

La Consejería de Medio Ambiente se ha sumado a las Comunidades Autónomas y Organismos Oficiales que están participando en la coedición en castellano de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental, P.I.E.A., que recoge los estudios realizados bajo

los auspicios de la UNESCO Y PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo I.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de los libros de la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.).

Artículo II.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de cualquiera de los títulos (Anexo I) de la publicación mencionada en el artículo anterior.

Artículo III.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

Artículo IV.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente será de 1.000.—ptas. (I.V.A. incluido).

Artículo V.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

Artículo VI.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Agosto de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

ANEXO I

TITULOS DE LA SERIE DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL UNESCO-PNUMA.

- Programa de educación sobre conservación y gestión de los recursos naturales.
- Enfoque interdisciplinar en la educación ambiental.

Orden de 1 de Agosto de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra los domingos

III.A.495

El Gobierno de La Rioja, a través de su Consejería de Medio Ambiente, consciente de los problemas ambientales que plantea la eliminación de los residuos generados en su ámbito territorial, puso en funcionamiento el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos localizado en el término municipal de Sajazarra.

En una primera fase de su funcionamiento ha permanecido abierto a la recepción de residuos de lunes a sábado, sin embargo la experiencia del funcionamiento del Centro de Tratamiento de Sajazarra, así como la evolución previsible del mismo, hace necesaria la modificación del horario de apertura del mismo, en atención a las necesidades surgidas en el período estival, cuando la población de los municipios que han suscrito Convenio de Tratamiento de sus residuos sólidos urbanos con el Gobierno de La Rioja aumenta de forma tan considerable que exige la prestación del servicio de tratamiento de los residuos generados en el mismo, los domingos inclusive.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/1.992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y

realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1.993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1.992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

Artículo 1.— OBJETO.

Es objeto de la presente Orden, el establecimiento y regulación del precio público por la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Sajazarra los domingos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 2.— HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción de residuos sólidos urbanos, los domingos comprendidos entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, en el Centro de Tratamiento de Sajazarra.

Artículo 3.— SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las Entidades locales que, teniendo suscrito con el Gobierno de La Rioja Convenio para el Tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en su término municipal, soliciten la recepción de los mismos los domingos, y obtengan la preceptiva autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4.— CUANTIA DEL PRECIO PÚBLICO.

El costo por la apertura del Centro de Tratamiento de R.S.U. de Sajazarra los domingos se fija para 1.994 en VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESETAS/DÍA (27.127.—Ptas/Día.).(sin I.V.A.).

Artículo 5.— OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio que conforma el hecho imponible.

Artículo 6.— FORMA DE PAGO.

El pago del precio público se efectuará a la presentación de la correspondiente factura por el servicio realizado, mediante el ingreso en cuenta corriente nº 01-015844-56, de CAJARIOJA, de residuos sólidos urbanos, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7.— CLAUSULA DE REVISION.

El precio público fijado en el artículo 4 de la presente Orden, se actualizará anualmente por el órgano competente, en función de la evolución de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1.992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/1.993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido en la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Agosto de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 13 de Julio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 395/91, promovido por D. Pablo Cillero López
III.A.478

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 28 de Julio de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo nº 395/91, en el que son partes, como demandante D. Pablo Cillero López y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a nulidad de expropiación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO.— Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pablo Cillero López, contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja de 24 de octubre de 1.991; sin condena al pago de las costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 13 de Julio de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo (Decreto 3/1994, de 1 de julio), Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Convenio de colaboración entre el organismo autónomo “Instituto de la Juventud” y el Gobierno de La Rioja, para el desarrollo de Programas de Intercambio Juvenil
III.A.464

El pasado día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de abril del mismo año, suscribió un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo “Instituto de la Juventud”, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, realizará los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de aplicación de los Convenios Culturales.

— El Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, aportará para la realización de las actividades objeto del Convenio la cantidad de 317.000 pesetas.

— La rendición de cuentas se hará conforme a las normas Económico-Administrativas del Instituto de la Juventud.

Logroño, 28 de Junio de 1.994.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Convenio de Conferencia Sectorial Extraordinaria de Industria y Energía celebrada el 13 de Abril de 1994
III.A.465

El Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 8 de Junio de 1994, acordó ratificar el Convenio de Conferencia Sectorial Extraordinaria de Industria y Energía celebrada en Madrid el 13 de Abril de 1994 cuyo principal objetivo consiste en coordinar cuantas acciones sean necesarias para promover la suscripción de Convenios de colaboración bilaterales entre los órganos competentes de la Administración General de Estado y las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos disponibles.

Logroño, a 6 de Julio de 1.994.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación Riojana Pro-Personas con Deficiencia Psíquica (A.R.P.S.)
III.A.466

Logroño, a 28 de Junio de 1.994.

Firman, de una parte el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, D. Pablo Rubio Medrano, y de otra, el Sr. D. Domingo Ochoa Heras, Presidente de la Asociación Riojana Pro-Personas con Deficiencia Psíquica A.R.P.S.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Asociación “A.R.P.S.”, dirigida a la atención de personas con deficiencia psíquica para la prestación de los siguientes Servicios Sociales Especializados: Centro Ocupacional, Centro de Residencia de semana y Centro de Residencia permanente.

La Asociación A.R.P.S. presta estos servicios en los Centros sitos en la Calle Luis de Ulloa 24-26, de Logroño y en la Finca los Manitos, Ctra. de Logroño, s/n, de Calahorra.

Centro Ocupacional.— La Asociación A.R.P.S. mantendrá en funcionamiento los Centros de Logroño y Calahorra, que atienden a 90 deficientes psíquicos en Logroño y a 12 en Calahorra. Estos Centros permanecerán abiertos de lunes a viernes, con horario de las 9 horas a las 18 horas y con servicio de comedor incluido.

Centro de Residencia de semana.— La Asociación A.R.P.S. prestará servicio de alojamiento de semana en el centro sito en Logroño. A través de este servicio se presta atención a 20 deficientes psíquicos, que acuden diariamente al Centro Ocupacional o al Centro de Educación Especial de Logroño. Este servicio de residencia acogerá a sus atendidos desde el lunes, a partir de las 9 horas, hasta el viernes a las 18 horas.

Residencia Permanente.— La Asociación A.R.P.S. ofrecerá el servicio de alojamiento permanente en la misma ubicación que el anterior, a aquellas personas afectadas con deficiencias psíquicas que no dispongan de otro alojamiento adecuado.

A través de este servicio se presta alojamiento a 10 deficientes psíquicos. Este servicio de residencia se prestará durante 11 meses dentro del año natural, permaneciendo cerrado en el mes de agosto, por período vacacional.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación A.R.P.S. de Logroño y su Delegación de Calahorra durante 1.994, con un total de 20.000.000.pts. que se destinarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Asociación A.R.P.S. de Logroño:

— 1 3.500.000.—pts. como gastos corrientes dirigidos al pago del personal de atención del Centro Ocupacional, Residencia de Semana y Residencia Permanente, así como el mantenimiento de estos servicios.

— 1.000.000.—pts., como gastos de capital, tendente al mejoramientos de estos servicios.
 — Delegación de A.R.P.S. de Calahorra:
 — 4.500.000.—pts. como gastos corrientes, dirigidos, igualmente, al pago de personal de atención del Centro Ocupacional, y al mantenimiento del mismo.
 — 1.000.000.—pts. como gastos de inversión, igualmente tendentes a la mejora de sus servicios.
 La cantidad se abonará de la siguiente forma:
 El 80% de la cuantía expresada a la firma del presente Convenio y el 20% restante, una vez justificados los gastos del importe total reconocido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de Enero de 1.994 hasta el 31 de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por un año natural más, caso de no mediar denuncia de las partes, mediante protocolo adicional.
 La expresada prórroga quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio económico correspondiente.
 A fin de proceder al seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Bienestar Social y dos representantes de A.R.P.S., que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo. La Comisión de seguimiento se reunirá al menos .
 Logroño, a 28 de Junio de 1.994

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación de proyecto denominado Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Constitución y Picadas 2ª fase III.C.1682

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1.994, el Proyecto Técnico denominado "SANEAMIENTO DEL BARRANCO TURRIENTE EN C/ CONSTITUCION Y PICADAS. 2ª FASE", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Manuel Curiel Lorente, con fecha junio de 1.994, presupuesto de ejecución por contrata 24:127.214 pts., se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.
 Albelda de Iregua a 14 de julio de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Anuncio de creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, conforme al art. 18 de la Ley Orgánica 5/1992 III.C.1683

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 y Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, vengo en publicar la Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de Julio de 1.994 por la que se dispone la creación de los ficheros referidos en este Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, para general conocimiento y a todos los efectos legales, y cuyo tenor literal es como sigue:

RESOLUCION DE ALCALDIA

En Aldeanueva de Ebro a catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

RESULTANDO.— Que este Ayuntamiento posee informatizados datos de carácter personal contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes, cuya regulación se encuentra contenida en los artículos 12 a 18 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 1690/1.986 de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

RESULTANDO.— Que asimismo posee informatizados este tipo de datos en los Padrones de Contribuyentes creados al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas Fiscales municipales, debidamente aprobadas y publicadas.

CONSIDERANDO: Que el art. 18 y Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre por la que se regula el Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que la creación, modificación y supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Publicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Alcaldía la promulgación de la referida Disposición de carácter general conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1.985 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.— Decretar la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, conforme a lo dispuesto en el art. 3 y 18 de la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, conforme al siguiente detalle:

1.— **FINALIDAD Y USOS:** La gestión del Padrón municipal de Habitantes y Padrones varios de contribuyentes, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.— **PERSONAS O COLECTIVOS OBLIGADOS:** Los residentes y contribuyentes en esta localidad de ALDEANUEVA DE EBRO.

3.— **PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:** Serán facilitados por los obligados mediante procedimiento personal de recogida de datos o voluntariamente al demandar el servicio.

4.— **ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:** Los datos incluidos serán: nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, DNI o Pasaporte, domicilio, certificado o título escolar o académico que se posea y domiciliación bancaria.

5.— **LAS CESIONES DE DATOS QUE SE PREVEAN:** Los datos serán cedidos a las Entidades bancarias colaboradoras para la Recaudación u organismos autonómicos asimismo encargados de Recaudación y exclusivamente con estos fines.

6.— **ORGANOS RESPONSABLES:** Será responsable del fichero automatizado la Alcaldía del Ayuntamiento.

7.— **SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION Y CANCELACION:** En la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.— Publicar esta disposición en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO.— Procédase a la notificación de este fichero a la Agencia de Protección de Datos y a su inscripción en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1332/1994 de 20 de Junio y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. FELIX MINGUILLON UBEDA, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe.— Firmado: El Alcalde. Ante mí, la Secretaria. Firmados y Rubricados.

En Aldeanueva, a 14 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994

III.C.1670

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26-4-1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	41.000.000

2	Impuestos indirectos	3.000.000
3	Tasas y otros ingresos	39.162.268
4	Transferencias corrientes	37.310.000
5	Ingresos patrimoniales	1.150.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales	15.000.000
7	Transferencias de capital	50.755.575
9	Pasivos financieros	19.000.000
	Total ingresos	206.377.843

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal	35.424.171
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.021.000
3	Gastos financieros	5.965.246
4	Transferencias corrientes	17.566.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	89.464.800
9	Pasivos financieros	3.936.626
	Total gastos	206.377.843

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS N° DE PLAZAS

1.	Con Habilitación Nacional	
1.1.	Secretario-Interventor	1
2.	Escala de Administración General	
2.1.	Sub-escala Técnica	
2.2.	Sub-escala Administrativa	1
2.3.	Sub-escala Auxiliar	2
2.4.	Sub-escala Subalterna	1
3.	Escala de Administración Especial	
3.1.	Sub-escala Técnica Superior	
3.2.	Sub-escala Técnica Media	
3.3.	Sub-escala Técnica Auxiliar	
3.4.	Sub-escala de Servicios Especiales	
a)	Policía Local y sus Auxiliares	1
b)	Servicio de Extinción de Incendios	
c)	De cometidos especiales	
d)	De personal de Oficios	2

B) PERSONAL LABORAL N° DE PLAZAS

	Denominación del Puesto de Trabajo	
	Limpiadoras	4
	Encargada de la Biblioteca	1
	Asistente Social	1
	Peón	1
	Profesores Escuela Educación Adultos	2
	Dinamizador cultural	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Aldeanueva de Ebro, a 11 de Julio de 1994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito n° 1/1993

III.C.1671

Por no haberse presentado reclamaciones ha sido elevado a definitivo el expediente de modificación de crédito núm.1/93 del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
1	Gastos de personal	36.348.419	1.775.000	38.123.419
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	60.309.569	4.200.000	64.509.569
6	Inversiones reales	84.122.038	26.643.047	110.765.085

Total Modificación	32.618.047 ptas.
Total Presupuesto de Gastos	216.190.945 ptas.

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Consign. Inicial	Modificación	Consign. Definitiva
7	Transf. de capital	24.270.000	6.776.166	31.046.166
8	Activos financieros	0	25.841.881	25.841.881

Total Modificación	32.618.047 ptas.
Total Presupuesto de Ingresos	216.190.945 ptas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta Resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del art. 151.1 por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la Ley citada en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Aldeanueva de Ebro a 12 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.1672

Don Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hago saber:

Que por el departamento de Recaudación-Ejecutiva de este Ayuntamiento, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo, que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE INGRESO (a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (Art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la providencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 13 de Julio de 1993.— El Alcalde.

Sujeto pasivo: Herederos de Miguel Alvarez Preciado.

Domicilio: Magdalena, 3 - Alfaro
 Objeto tributario: Magdalena, 3
 Concepto: Ejecución subsidiaria de derribo y desescombro.
 Certificación de descubierto: 1/94
 Importe total: 716.277 ptas.

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.355.000
3	Gastos financieros	1.190.000
6	Inversiones reales	16.634.283
9	Pasivos financieros	1.327.660
Total gastos		30.372.676

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA*Modificación diversas Ordenanzas*

III.C.1684

El Pleno de esta Asamblea Vecinal de Arenzana de Arriba, en sesión celebrada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro adoptó el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público por plazo de treinta días para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en las Oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales.

Arenzana de Arriba 6 de julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación inicial del Proyecto de Ejecución de Pistas Deportivas
 III.C.1673

El Ayuntamiento de Briones en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1994, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico para la obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1994.

— Título: Proyecto de ejecución de pistas deportivas en Briones (La Rioja).

— Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido): 13.488.951 ptas.

— Autor: Arquitecto-Técnico Municipal: D. Jesús María Irazola Galarreta, Colegiado nº 259.

— Fecha de redacción: Mayo de 1994.

Lo que se hace público a los efectos de examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Villa de Briones, a 13 de Julio de 1994.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA*Aprobación provisional Presupuesto General 1994*

III.C.1674

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 31 de Mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Foncea, 13 de Julio de 1994.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GALILEA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de Galilea para el ejercicio de 1994
 III.C.1675

De conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, considerando que la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1.994, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.994, dicho acuerdo se eleva a definitivo como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, seguidamente se hace constar el mismo resumido por Capítulos.

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	5.865.643

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	4.289.375
2	Impuestos indirectos	2.411.535
3	Tasas y otros ingresos	3.837.100
4	Transferencias corrientes	8.909.884
5	Ingresos patrimoniales	1.635.000
7	Transferencias de capital	9.289.782
Total ingresos		30.372.676

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Galilea, a 8 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso nº 385/92
 III.C.1676

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Julio de 1994.

ACUERDA:

14.5.— EJECUCION DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, EN EL RECURSO Nº 385/92.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 1.994, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo nº 385/92.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bodegas Martínez Lacuesta, S.A. contra los acuerdos del Ayuntamiento de Haro, relativos al Proyecto de la Unidad de Actuación, Expediente de Normalización de Fincas y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I de la ciudad de Haro. Sin condena al pago de las costas.”

Haro, 13 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

Edicto Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, tasa de alcantarillado y periodo de cobranza ejercicio 1994
 III.C.1677

Con fecha 12 de Julio de 1.994, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Tasa de Alcantarillado correspondiente al ejercicio 1.994.

Dichos Padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición de recurso de reposición ante la Gerencia Territorial de La Rioja del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (para el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica) ó ante este Ayuntamiento (para la Tasa de Alcantarillado).

Asimismo se HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de Agosto y el 17 de Octubre de 1.994 inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos de:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1.994

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes

de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 13 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Creación del Registro General de Datos Personales

III.C.1722

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio actual, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente dice:

9.— CREACION REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/92 de 29 de octubre de REGULACION DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adopten una disposición de regulación de los mismos o adapten la ya existente.

En orden a garantizar la protección de los derechos fundamentales del ciudadano, mantener debidamente reservados el honor y la intimidad de las personas, la posible amenaza de su privacidad frente a la utilización mecanizada y discriminada de los datos almacenados, estableciendo los mecanismos cautelares que prevengan las posibles violaciones de tales derechos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/92 de la Jefatura del Estado, Real Decreto 1.332/94 de 20 de junio y Resolución de 22 de junio de 1.994 de la Agencia de Protección de Datos, esta Corporación, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los ficheros automatizados de este AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja), en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

* FICHERO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

* FICHERO TRIBUTARIO FISCAL.

* FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO.

SEGUNDO.— Los Ficheros anteriormente descritos cumplen la finalidad de relacionar a los habitantes de este Municipio, gestionar los distintos recursos tributarios, fiscales y contables de los afectados, conteniendo los datos relativos a su filiación, domicilio, D.N.I. o N.I.F., registrando todos los datos personales necesarios para el ejercicio de tales funciones e informando a los afectados del responsable de tales ficheros a los efectos del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

TERCERO.— Los datos de carácter personal registrados en los Ficheros automatizados del AYUNTAMIENTO DE LARDERO sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas salvo que una norma legal así lo autorice.

CUARTO.— Los datos registrados en el Fichero automatizado del Padrón de Habitantes se conservan durante cinco años, coincidiendo con la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986.

Los datos registrados en los ficheros automatizados Tributario Fiscal y Contable-Presupuestario se conservan indefinidamente.

QUINTO.— A) La responsabilidad sobre los Ficheros automatizados corresponde al Alcalde Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los mismos corresponde al Secretario del Ayuntamiento y al resto del personal administrativo.

B) Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

C) El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.

SEXTO.— Solicitar la inscripción de los anteriores Ficheros automatizados, que contienen datos personales, en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Lardero, 29 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de Detalle en Aparcamiento de calle Carmen Medrano: Aprobación inicial

III.C.1678

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 15 de Julio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en aparcamiento de calle Carmen Medrano".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 15 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en Aparcamiento de Plaza Primero de Mayo: Aprobación inicial

III.C.1679

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 15 de Julio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en aparcamiento de Plaza Primero de Mayo".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 15 de Julio de 1994.— El Alcalde.

Notificación

III.C.1680

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de "Prado Viejo", y no pudiendo conservar, -sin menoscabo y detrimento en su valor,- los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedente de ellos, cuyas matrículas se relacionan a continuación, por este anuncio:

Se NOTIFICA, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que pueden proceder previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que auzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24, 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición transitoria de la Orden Ministerial -Gobernación-, de 14 de febrero de 1974; artículos: 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; y Arts. 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), a personarse en la Unidad Administrativa del Area de Protección Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 2 de Agosto de 1994.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615 del Código Civil; 2 de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de junio de 1965; 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974; los artículos: 7.c), 38.3 y 4. y 71.1.a) y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; y los artículos: 166 y 292.II.b); III.b) y V.; de 25 de septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho;

Logroño, 12 de Julio de 1994.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Sin matrícula:

Seat 131 amarillo

Simca 1.200 verde-marrón

B-8844-BJ	LO-0747-C	LO-4955-D	M-2912-AP
B-1720-BZ	LO-0910-C	LO-5497-D	M-0130-AX
B-7181-BB	LO-1374-C	LO-6454-D	M-3427-BU
BI-2611-T	LO-2002-C	LO-6640-D	M-5793-CL
BI-1531-V	LO-2037-C	LO-8315-D	M-8600-EC
BI-6369-V	LO-2818-C	LO-9326-D	M-5778-EU
BI-4798-W	LO-3810-C	LO-0636-E	M-8639-EX
CC-7436-B	LO-4228-C	LO-0765-E	MU-4446-K
GU-2634-A	LO-4698-C	LO-0962-E	NA-8933-G
LO-19879	LO-5346-C	LO-1696-E	NA-9768-G
LO-19882	LO-5956-C	LO-2137-E	NA-1648-I
LO-25224	LO-6217-C	LO-2385-E	NA-8977-I
LO-29186	LO-6269-C	LO-2410-E	NA-2408-J
LO-2105-A	LO-6430-C	LO-2640-E	NA-3605-J
LO-6077-A	LO-6446-C	LO-2873-E	NA-5577-K
LO-6936-A	LO-7002-C	LO-3681-E	P-2870-B
LO-7163-A	LO-8122-C	LO-4897-E	S-0982-H
LO-8195-A	LO-8381-C	LO-5665-E	SA-3963-C
LO-9993-A	LO-8977-C	LO-7623-E *	SE-5901-T
LO-0562-B	LO-9119-C	LO-7649-E	T-2153-AH
LO-0742-B	LO-9359-C	LO-7852-E	TE-5845-A
LO-2584-B	LO-9378-C	LO-9091-E	VA-4004-H
LO-4052-B	LO-9469-C	LO-9263-E	VI-6738-E
LO-5356-B	LO-9712-C	LO-0112-F	VI-8756-C
LO-5431-B	LO-9735-C	LO-1543-F	Z-59681 *
LO-5626-B	LO-9918-C	LO-1566-F	Z-3168-B
LO-6321-B	LO-9994-C *	LO-2753-F	Z-2769-C
LO-7081-B	LO-0758-D	LO-6076-F	Z-4176-D
LO-7087-B	LO-1866-D	LO-7264-F	Z-965-F

LO-8445-B	LO-2159-D	LO-7332-F	Z-4633-F
LO-8531-B	LO-2712-D	LO-6489-G	Z-1630-H
LO-9002-B	LO-2836-D	LO-9576-K	Z-9223-I
LO-9821-B	LO-3265-D	M-4369-V	Z-0700-K

Aprobación inicial del expediente 8/94 de Modificación de Créditos
III.C.1693

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios N° 8/94, por importe de 1.200.000,-Ptas, financiado con bajas de otros programas presupuestarios.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 18 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 9/94 de Modificación de Créditos
III.C.1694

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 9/94, por importe de 140.470.663,-Ptas, financiado con el Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 18 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 10/94 de Modificación de Créditos
III.C.1695

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios N° 10/94, por importe de 16.200.000,-Ptas, financiado con el Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 18 de julio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 11/94 de Modificación de Créditos
III.C.1696

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 11/94, por importe de 205.674.079,-Ptas, financiado con el Remanente Liquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 18 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 12/94 de Modificación de Créditos
III.C.1697

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Bajas por anulación N° 12/94, por importe de 140.470.663,-Ptas.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 18 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 13/94 de Modificación de Créditos
III.C.1741

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1.994,

acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito N° 13/94, por importe de 62.028.318,-Ptas, financiado con Bajas por anulación.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del expediente 14/94 de Modificación de Créditos
III.C.1742

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1.994, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos. Créditos Extraordinarios N° 14/94, por importe de 234.000,-Ptas, financiado con Bajas por anulación.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 1 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Expedientes Administrativos de Apremio
III.C.1614

Don Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la certificación de descubierto expedida por el organo competente de la Intervencion Municipal que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario y de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5º,3. apartado c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el regimen juridico de los funcionarios de Administracion Local con habilitacion nacional, y los articulos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudacion, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los debitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo asi, se procedera a la ejecucion de las garantias existentes, y al embargo de sus bienes, conforme determina el Art. 110 del citado Reglamento, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que les sigue esta Recaudacion Municipal, advirtiendoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho dias desde la publicacion de este Edicto en el Boletin Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendra por notificados de esta, y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

2.— Que contra dicha providencia, solo seran admisibles los motivos de oposicion señalados en el articulo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar de la fecha de notificacion de la presente providencia, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudacion.

4.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudacion.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girara con posterioridad la correspondiente liquidacion de intereses de demora de acuerdo con la legislacion vigente.

Plazos de Ingreso: Notificacion realizada entre los dias 1 y 15 de cada mes, hasta el dia 20 de dicho mes o inmediato habil posterior.

Notificacion realizada entre los dias 16 y ultimo de cada mes, hasta el dia 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior. Entendiendose como fecha de notificacion, la del dia siguiente a la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial de la Rioja.

Lugar de Ingreso: Unidad de Recaudacion. Avda. de la Paz, 11, Logroño Y para su publicacion en el Tablon de Anuncios de la Alcaldia de esta ciudad y en el Boletin Oficial de la Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el

artículo 103 del Citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto en Logroño, a seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y nombre	ImportePts				
94/2031	Multas infracciones Ordenanzas Mpsles.	ABC Asesoría Integral, S.C.	18.000	94/7003	Multas de tráfico	García, Moreno, Guillermo	3.000
93/12482	Instalaciones de agua	Abuja, Suñe, María Consuelo	12.600	94/5605	Multas de tráfico	García, Ruiz, José María Humberto	3.000
94/2850	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Abuja, Suñe, María Consuelo	2.059	94/2675	Tributos - Inspección	García, Sancha, María del Carmen	49.423
94/2851	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Abuja, Suñe, María Consuelo	706	94/6886	Multas de tráfico	García, Santamaría, Javier Tomás	3.000
94/2852	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Abuja, Suñe, María Consuelo	1.025	94/2075	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.470
94/2583	Multas por infracciones urbanísticas	Agurción Ruiz Mateos	18.000	94/2076	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.791
94/4123	Multas de tráfico	Allouada, Omar	3.000	94/5393	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2770	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alonso, Ruiz, Félix	1.269	94/6897	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2771	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alonso, Ruiz, Félix	140	94/6943	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2772	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Alonso, Ruiz, Félix	3.579	94/6981	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2868	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Alvaró Palacios, S.I.	4.252	94/7748	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2157	Instalaciones de agua	Aizugaray, Iribarren, María Concepción	3.011	94/4212	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.108
94/4734	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Aparicio, Pérez, Julio	2.054	94/4213	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.902
94/4735	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Aparicio, Pérez, Julio	8.713	94/4214	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	3.000
94/1840	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ardes Asesoría Riojana de Seguros	3.182	94/3601	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1847	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Cor, S.	804	94/3606	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1848	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Arostegui, Claver, Ana	101	94/3608	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1849	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Arostegui, Claver, Ana	768	94/3611	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/929	Multas de tráfico	Aribas, López, Eugenio	3.000	94/3633	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1759	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Asín, Bermejo, María Inmaculada	14.554	94/3637	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2645	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Asociación Riojana	1.411	94/3642	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2646	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Asociación Riojana	420	94/3643	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1845	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Asociación Riojana	22.662	94/3644	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1846	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Asociación Riojana	23.795	94/3645	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/13374	Multas de tráfico	Asociación Riojana	6.000	94/3646	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2146	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Azparren, Etxarri, Francisco Javier	210	94/3647	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2147	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Barragan, Orden, José Antonio	113	94/3648	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2849	Instalaciones de agua	Barragan, Orden, José Antonio	3.150	94/3649	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6484	Multas de tráfico	Basaldua, Basterrechea, Hipólito	3.000	94/6540	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/8555	Multas de tráfico	Basaldua, Basterrechea, Hipólito	6.000	94/6580	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3847	Multas de tráfico	Beitia, Ruiz, María Cruz	3.000	94/6611	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4994	Multas de tráfico	Benito, Alcalde, María Belén	3.000	94/6641	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/5361	Multas de tráfico	Benito, Alcalde, María Belén	3.000	94/6669	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/5698	Multas de tráfico	Benito, Alcalde, María Belén	3.000	94/6912	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6439	Multas de tráfico	Benito, Alcalde, María Belén	3.000	94/6913	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6899	Multas de tráfico	Benito, Alcalde, María Belén	3.000	94/3276	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2290	Impuesto sobre actividades económicas	Blanco, De Oliveira, Raul	117.662	94/6189	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2291	Impuesto sobre actividades económicas	Blanco, De Oliveira, Raul	15.689	94/6318	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4984	Multas de tráfico	Bravo, Gracia, José Ramon	3.000	94/3086	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4144	Impmo. incremento valor de los terrenos	Burgos, Ayarza, María Angélica	11.068	94/3752	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3529	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	6.000	94/3971	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/5179	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	6.000	94/3205	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/5224	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	3.000	94/2647	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	3.000
94/5938	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	3.000	94/2648	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	50
94/5991	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	3.000	94/2649	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	511
94/6010	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	6.000	94/4763	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6823	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	9.000	94/6383	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/8210	Multas de tráfico	Cabello, Alonso, Katia	3.000	94/6724	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2061	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Campo, Mijancos, Carmen	1.260	94/6946	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2062	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Campo, Mijancos, Carmen	1.536	94/6948	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2208	Impuesto sobre actividades económicas	Cano, Murillo, Arsenio	94.601	94/7066	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2209	Impuesto sobre actividades económicas	Cano, Murillo, Arsenio	13.813	94/7130	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2191	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Carmona, Aynat, Sebastian	5.183	94/7140	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2192	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Carmona, Aynat, Sebastian	2.875	94/7184	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2193	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Carmona, Aynat, Sebastian	256	94/7200	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/7763	Multas de tráfico	Carmona, Navarro, Pedro	3.000	94/7203	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2059	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Carnicero, Ceba, Modesto	1.260	94/7228	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2060	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Carnicero, Ceba, Modesto	1.536	94/7308	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1766	Impuesto sobre actividades económicas	Carrillo, Morales, Pedro	33.984	94/7358	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1767	Impuesto sobre actividades económicas	Carrillo, Morales, Pedro	7.200	94/7378	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2044	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Castilla, Sobrero, Emilio	19.720	94/7438	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2045	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Castilla, Sobrero, Emilio	20.706	94/7482	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/9069	Multas de tráfico	Castillo, Segovia, Manuel	3.000	94/7513	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4203	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Centro de Informática Pascal, S.A.	685	94/7570	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4204	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Centro de Informática Pascal, S.A.	4.263	94/7593	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/11098	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Club Deportivo Logroñés, S.A.D.	9.996	94/7594	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4447	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Club Recreativo Velázquez, S.C.	1.711	94/7595	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4448	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Club Recreativo Velázquez, S.C.	6.526	94/7637	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6769	Multas de tráfico	Comares, S.A.	6.000	94/7664	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1970	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Comercial Celedon, S.L.	1.711	94/7706	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1971	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Comercial Celedon, S.L.	2.962	94/7708	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4228	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Comercial CRIH, S.I.	1.027	94/7933	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1974	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Construcciones Atocha, S.A.	1.711	94/7988	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/5626	Multas de tráfico	Cordon, Martinez, Roberto	9.000	94/8147	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1772	Impuesto sobre actividades económicas	Cosia, Loucado, Manuel	27.612	94/8200	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1773	Impuesto sobre actividades económicas	Cosia, Loucado, Manuel	5.850	94/8204	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6033	Multas de tráfico	Crespo, Morales, Carmen	9.000	94/8237	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3171	Multas de tráfico	Criado, Martín, María Ascensión	9.000	94/8414	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1841	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Cristalarte Artesanía de Cristal, S.A.	55.086	94/8471	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1842	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Cristalarte Artesanía de Cristal, S.A.	57.841	94/8507	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1685	Multas de tráfico	Daifarm Norte, S.A.	6.000	94/8534	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1774	Impuesto sobre actividades económicas	Do White, S.L.	27.980	94/8583	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/1775	Impuesto sobre actividades económicas	Do White, S.L.	4.940	94/8584	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2057	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Dominguez, Sánchez, Saturnino	1.260	94/8585	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2058	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Dominguez, Sánchez, Saturnino	1.536	94/8633	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3910	Multas de tráfico	Duarte, Díez, Juan Carlos	3.000	94/8641	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/6267	Multas de tráfico	Echeverría, Palacios, José Luis	3.000	94/8779	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4168	Tasa por servicio extinción de incendios	Espartaco, S.L.	7.386	94/5908	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2550	Multas infracciones Ordenanzas Mpsles.	Espiga, Lozano, Oscar	2.400	94/2810	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	19.200
94/2703	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Esteban, Ladrón de Guevara, Ana María	15.672	94/2811	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	9.982
94/1850	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Evocasa, S.A.	1.027	94/2812	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	4.980
94/3196	Multas de tráfico	Explotación de Albergues, S.L.	3.000	93/13932	Multas de tráfico	García, Zabal, María	6.589
94/6663	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Explotación de Albergues, S.L.	3.000	94/2742	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	3.000
93/11089	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Exposito, Martinez, Valentin	1.413	94/2743	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	630
93/11090	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Exposito, Martinez, Valentin	2.113	94/2747	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	340
94/1613	Multas de tráfico	Fernández, Duque, José María	3.000	94/3079	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.791
93/10775	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fernández, Madrazo, María del Carmen	943	94/2098	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	268
93/10776	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fernández, Madrazo, María del Carmen	1.409	94/2099	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	1.791
93/11128	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fernández, Martinez, Eufemia	2.445	94/335	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/11129	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fernández, Martinez, Eufemia	803	94/3194	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
93/11130	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fernández, Martinez, Eufemia	2.113	94/3494	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/988	Multas de tráfico	Fernández, Moreno, Rosana	3.000	94/5935	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4196	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Figurmedica, S.A.	1.250	94/8469	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4197	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Figurmedica, S.A.	326	94/8864	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4198	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Figurmedica, S.A.	1.184	94/2068	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	9.000
94/4209	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fitas Motor, S.A.	1.833	94/2069	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	2.941
94/4210	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fitas Motor, S.A.	467	94/2070	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	512
94/4211	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Fitas Motor, S.A.	3.579	93/13645	Multas de tráfico	García, Zabal, María	6.364
94/2511	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García de Jalón, González, Francisco	1.413	94/939	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2512	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García de Jalón, González, Francisco	574	94/5417	Multas de tráfico	García, Zabal, María	6.000
94/2513	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García de Jalón, González, Francisco	1.439	93/14236	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3024	Multas de tráfico	García, Aliende, José María	3.000	94/3047	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3068	Multas de tráfico	García, Aliende, José María	3.000	94/7585	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/3096	Multas de tráfico	García, Aliende, José María	3.000	94/7924	Multas de tráfico	García, Zabal, María	6.000
94/3883	Multas de tráfico	García, Aliende, José María	3.000	94/8517	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/4046	Multas de tráfico	García, Aliende, José María	6.000	94/5822	Multas de tráfico	García, Zabal, María	3.000
94/2723	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Herranz, Jesús María	1.065	94/1837	Contribución territorial urbana	García, Zabal, María	5.333
94/2724	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Herranz, Jesús María	251	94/1900	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	García, Zabal, María	7.435
94/2725	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Herranz, Jesús María	258	94/1901	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	García, Zabal, María	7.807
94/340	Multas de tráfico	García, Moreno, Guillermo	6.000	94/2708	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	2.438
94/3310	Multas de tráfico	García, Moreno, Guillermo	6.000				
94/6927	Multas de tráfico	García, Moreno, Guillermo	3.000				
94/7001	Multas de tráfico	García, Moreno, Guillermo	3.000	94/2709	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	García, Zabal, María	816

94/2710	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Maquinaria y Herramientas	3.579	94/1824	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sarabia, Bellosa, Laura Minerva	511
94/692	Multas de tráfico	Marques, España, Victor Manuel	9.000	93/10705	Tasa licencia apertura establecimientos	Sercon, S.C.	21.840
93/11308	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Marín, García, María Carmen	1.330	94/1806	Impuesto sobre actividades económicas	Sercon, S.C.	55.224
93/11309	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Marín, García, María Carmen	373	94/1807	Impuesto sobre actividades económicas	Sercon, S.C.	11.700
93/11310	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Marín, García, María Carmen	2.904	94/1808	Impuesto sobre actividades económicas	Sercon, S.C.	10.195
93/10933	Contribución territorial urbana	Marín, Gil, Amancio	3.782	94/1809	Impuesto sobre actividades económicas	Sercon, S.C.	1.800
94/3077	Multas de tráfico	Marolaser, S.L.	9.000	94/5434	Multas de tráfico	Servicios Administrativos Garpin, S.L.	3.000
94/2538	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Martín, Sánchez, Candido	4.833	94/2021	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sevillano, Galindo, Justino y Otro	2.094
94/2539	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Martín, Sánchez, Candido	2.399	94/2022	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sevillano, Galindo, Justino y Otro	23
94/2540	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Martín, Sánchez, Candido	2.904	94/2023	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sevillano, Galindo, Justino y Otro	6.364
94/1832	Tasa por servicio extinción de incendios	Martínez, Francisco, María Luisa	15.510	94/4015	Multas de tráfico	Sigari, Sabbatini, Maurizio	1.000
93/13863	Multas de tráfico	Martínez, Laguna, Rubén	3.000	94/1871	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sociedad Civil Edificio Gran Via 39	34.945
94/1173	Multas de tráfico	Martínez, Martínez, José Ignacio	3.000	94/1872	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Sociedad Civil Edificio Gran Via 39	36.492
94/1248	Multas de tráfico	Martínez, Martínez, José Ignacio	3.000	94/2167	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Soldevilla, Pastor, José Miguel	210
94/4133	Multas de tráfico	Martínez, Ochoa, María Mercedes	6.000	94/2168	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Soldevilla, Pastor, José Miguel	256
94/3109	Multas de tráfico	Martínez, Ruiz, José María	3.000	94/2466	Impuesto sobre actividades económicas	Suarez, Conde, María Soledad	70.625
94/3898	Multas de tráfico	Martínez, Ruiz, José María	3.000	94/2467	Impuesto sobre actividades económicas	Suarez, Conde, María Soledad	7.062
94/3920	Multas de tráfico	Martínez, Ruiz, José María	3.000	94/1810	Impuesto sobre actividades económicas	Tramaces, S.L.	26.364
94/5185	Multas de tráfico	Martínez, Ruiz, José María	6.000	94/1811	Impuesto sobre actividades económicas	Tramaces, S.L.	4.658
94/3827	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	3.000	94/2785	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vergara, Pérez, Marcelino	2.881
94/5834	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	3.000	94/2786	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vergara, Pérez, Marcelino	1.073
94/5868	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	3.000	94/2787	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Vergara, Pérez, Marcelino	5.362
94/6177	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	3.000	94/1170	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/6181	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	3.000	94/1363	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/7626	Multas de tráfico	Mendi, García, Miguel Angel	9.000	94/1641	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/4744	Multas de tráfico	Metalisterias Decorativas Garvi, S.A.	3.000	94/1138	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	6.000
94/2066	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Miro, Casado, José Ignacio	1.260	94/1137	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/2067	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Miro, Casado, José Ignacio	1.536	94/980	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
93/10757	Tasa por servicio extinción de incendios	Monja, Sanz, María Carmen	3.631	94/6416	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/5467	Multas de tráfico	Moreno, Verano, Milagros	3.000	94/6489	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/2876	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Muntaner, Comamala, Nuria	2.95	94/7491	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/2877	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Muntaner, Comamala, Nuria	983	94/8581	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/2878	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Muntaner, Comamala, Nuria	2.877	94/8975	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
93/9934	Multas de tráfico	Navarro, Arana, Carmelo Antonio	9.000	94/8977	Multas de tráfico	Villagrán, González, Elena	3.000
94/3884	Multas de tráfico	Navasa, Calles, Jesús Francisco	6.000	94/6233	Multas de tráfico	Villoslada, García, Daniela	3.000
94/3887	Multas de tráfico	Navasa, Calles, Jesús Francisco	9.000	94/1814	Impuesto sobre actividades económicas	Zocolor, S.A.	48.708
94/3379	Multas de tráfico	Ofimática 90, S.A.	9.000	94/1815	Impuesto sobre actividades económicas	Zocolor, S.A.	8.599
94/3587	Multas de tráfico	Ofimática 90, S.A.	6.000				
94/4942	Multas de tráfico	Ofimática 90, S.A.	3.000				
94/3798	Multas de tráfico	Ortiz, Fernandez, Begoña	3.000				
93/9546	Multas por infracciones urbanísticas	Orduy, Briongos, Isabel	12.000				
94/1792	Impuesto sobre actividades económicas	Paleur, S.L.	88.387				
94/1793	Impuesto sobre actividades económicas	Paleur, S.L.	18.726				
94/2651	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual y Palacios, S.A.	6.685				
94/2652	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Pascual y Palacios, S.A.	2.029				
94/2426	Impuesto sobre actividades económicas	PC Iberca Ediciones, S.L.	59.282				
94/2427	Impuesto sobre actividades económicas	PC Iberca Ediciones, S.L.	7.904				
93/14506	Multas de tráfico	Pedrosa, Tejedor, Francisco	6.000				
94/2759	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Peña, Vazquez, Carlos	920				
94/2760	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Peña, Vazquez, Carlos	168				
94/2761	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Peña, Vazquez, Carlos	768				
93/10074	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
93/10385	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
93/14434	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/146	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/634	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/728	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/866	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/1706	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/1760	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/7826	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/8002	Multas de tráfico	Perez, Minnoci, Pablo Jose	3.000				
94/3174	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	6.000				
94/3234	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/5906	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	9.000				
94/6027	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	6.000				
94/6249	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/6435	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/6768	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/6967	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	6.000				
94/7639	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/7841	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/8073	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/8145	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/8764	Multas de tráfico	Pinturas A.R.S.I.	3.000				
94/2694	Instalaciones de agua	Piñeiro, Lema, Antonia	3.150				
94/2807	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Piñeiro, Lema, Antonia	478				
94/2808	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Piñeiro, Lema, Antonia	34				
94/2809	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Piñeiro, Lema, Antonia	895				
94/4777	Multas de tráfico	Plo, Hermosilla, Jose Manuel	3.000				
94/1899	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones Inmobiliarias Are, S.A	7.435				
94/1865	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos	Promociones Logroño, S.A.	20.575				
94/4147	Licencia fiscal profesionales y artistas	Promociones Logroño, S.A.	10.102				
94/4148	Licencia fiscal profesionales y artistas	Promociones Logroño, S.A.	2.021				
93/11498	Impuesto sobre actividades económicas	Ramirez, Barragan, Manuel	23.010				
93/11499	Impuesto sobre actividades económicas	Ramirez, Barragan, Manuel	4.876				
94/4125	Multas de tráfico	Ramirez, Lopez, Julio	3.000				
94/5551	Impuesto sobre actividades económicas	Ramirez, Lopez, Julio	73.632				
94/5552	Impuesto sobre actividades económicas	Ramirez, Lopez, Julio	15.600				
93/11726	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Ramos, Lemos de Armada, Antonio	15.672				
94/2153	Tasa por servicio extinción de incendios	Repecho, García, Benito	14.448				
94/2945	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ricoon, S.A.	1.571				
94/2946	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ricoon, S.A.	116				
94/2947	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ricoon, S.A.	2.10				
93/11516	Impuesto sobre actividades económicas	Rodríguez, Rodríguez, Milagros	29.411				
93/11517	Impuesto sobre actividades económicas	Rodríguez, Rodríguez, Milagros	5.192				
94/2596	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Romera, Sánchez, María José	2.585				
94/2597	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Romera, Sánchez, María José	1.252				
94/2598	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Romera, Sánchez, María José	511				
94/3034	Multas de tráfico	Romero, Gil, Raul	3.000				
94/3282	Imp. sobre vehículos de tracción mecánica	Rommerskirchen, Lanning, Theodor	8.058				
94/3203	Multas de tráfico	Rubio, Lopez, Pedro Jose	3.000				
93/8124	Multas de tráfico	Ruiz, Hernandez, Eduardo Javier	3.000				
93/8133	Multas de tráfico	Ruiz, Hernandez, Eduardo Javier	3.000				
94/4433	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Ruiz, Quijano, Benigno	1.050				
94/3214	Multas de tráfico	Ruiz, Viñas, Francisco Jose	19.200				
94/424	Multas de tráfico	Sáenz, Carrillo de Albornoz, Javier	3.000				
94/3409	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	9.000				
94/5102	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5103	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5147	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5198	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5278	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5305	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5340	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5455	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5607	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5648	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5694	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5794	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
94/5818	Multas de tráfico	Saenz, Zubiaur, Cosme	3.000				
93/13210	Multas de tráfico	Saez, Aparicio, Jesus Angel	3.000				
94/139	Multas de tráfico	Saez, Aparicio, Jesus Angel	3.000				
94/3998	Multas de tráfico	Saez, Aparicio, Jesus Angel	3.000				
94/4749	Multas de tráfico	Salazar, Peñañal, Bienvenido	150.318				
93/10986	Contribución territorial urbana	Sánchez, García, Gaspar	420				
93/11616	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sánchez, García, Gaspar	511				
93/11617	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sánchez, García, Gaspar	3.000				
93/13722	Multas de tráfico	Sánchez, Jimenez, José Victor	685				
94/4191	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sánchez, Martínez, Alfonso	1.267				
94/4192	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sánchez, Martínez, Pedro Antonio	8.496				
94/1804	Impuesto sobre actividades económicas	Sánchez, Sánchez, Laura Minerva	1.800				
94/1805	Impuesto sobre actividades económicas	Sarabia, Bellosa, Laura Minerva	14.069				
94/1822	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sarabia, Bellosa, Laura Minerva	7.891				
94/1823	Tasas de agua, basura y alcantarillado.	Sarabia, Bellosa, Laura Minerva	7.891				

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.1988

Dª ANA-LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 130/92 seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado con fecha 22-6-1.994, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Carolino Francisco Alondo de la falta a el mismo imputada, declarando de oficio las costas procesales, y con expresa reserva a las partes de las acciones que pudieran corresponderles.

Y para que sirva de notificación a Carolino Francisco Alonso en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al art. 795 de la L.E.Cr., expido el presente en Logroño a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación y citación

III.E.1954

Dª Mª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas nº 68/94 ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que debo condenar y condeno a MOHAMED ALI y a BENCHAEHIDA ABDELKARIM como autores de una falta de hurto a sendas penas de DIEZ DIAS DE ARRESTO MENOR y a las costas de este Juicio.”

Y para que sirva de notificación a D. MOHAMED ALI y a D. BENCHAEHIDA ABDELKARIM cuyo último domicilio conocido es C/ Avda. de Viana, 4-2º y C/San Nicolás, 1 respectivamente, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y puede interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño en el plazo de 5 días, a partir del siguiente a su publicación. Transcurridos los cuales caso de no apelar se le cita para que comparezca en este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de practicar las diligencias necesarias de acuerdo con el fallo de la sentencia, se expide el presente en Logroño a seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1957

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 183/93 a instancia de, digo como implicados: MARIA DEL MAR BORJE BAÑA; JOSE ANTONIO GARCIA DIEZ; FELIX IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ y las Cías. de Seguros: MAPFRE y LA EQUITATIVA sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS 9,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1958

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 186/93 a instancia de digo como implicados: RICARDA MONTEJO TAMAYO; MIGUEL ANGEL LOPEZ CORTES; GEMMA ESPIGA DIEZ, la Cía. de Seguros FIATC y como tercer perjudicado el INSALUD representado por MARIA TERESA CAÑAS PALACIOS, sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 9,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1959

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 5/94 a instancia de, digo como implicados: RAFAEL GARCIA QUINTANA, ASIER EGUIA GARAY; MIREN GENTEANE MENDIBIL; FELIPE MARTINEZ

PEREZ; AVELINA PEREIRA ESTEVES; LAS Cías. de Seguros: MAPFRE y HERCULES HISPANO y como testigos: RICARDO LOPEZ FERNANDEZ, sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 10,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1960

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 9/94 a instancia de, digo como implicados: RAQUEL BORJA PISA; JULIO PISA JIMENEZ y las Cías. de Seguros: MAPFRE y WINTERTHUR sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS 10,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1961

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 29/94 a instancia de D. SANTOS RODRIGUEZ SAN MILLAN; contra los denunciados: JOSE MARIA ROBERTO MENDIVIL ACEREDA y JOSE IGNACIO VICTORINO MENDIVIL ACEREDA y como testigos: CARLOS RAMIREZ AGUIRRE, JESUS PECIÑA PEREZ; JOSE MARIA CHAVALA GOMEZ; ENRIQUE BLAS SOMOVILLA; ANGEL SAMANIEGO GARCIA; JOSE FELIX ZURIMENDI CIRION y VILKER STREY, sobre AMENAZAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS 11,10, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1962

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 35/94 a instancia de VALENTIN AZOFRA SACRISTAN contra el denunciado JOSE MERINO NEGUERUELA sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 11,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1963

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 53/94 a instancia de los Agentes de la Policía Local números 8; 9, y 19 de Haro contra el denunciado MARIANO VELASCO DE PEDRO sobre AMENAZAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 12,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1964

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 57/94 a instancia de CRISTINA MENDI VARGAS contra el denunciado ANTONIO MORATA HERNANDEZ sobre ESTAFA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en

C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 12,10, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1965

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 59/94 a instancia de JOAQUIN SASTRE PEDRERO contra la denunciada Dña. MARIA ALVAREZ HERNANDEZ sobre INJURIAS LIVIANAS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 11,50, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1966

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 61/94 a instancia de SUSANA SANZ LOPEZ contra los denunciados ORLANDO MENDEZ MAISO y CARIDAD CABALLERO MARTIN, sobre HURTO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE JULIO A LAS 11,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1967

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 62/94 a instancia de Dña. MARIA ARANZAZU ARENAS OLLERO contra el denunciado D. KOLDOBIKA LANDALUCE ECHEBARRIA sobre ESTAFA, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE A LAS 11,10, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1968

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 63/94 a instancia de D. ANGEL MARIA RAMIREZ MARTINEZ contra el denunciado D. CRISTINO GARCIA FERNANDEZ sobre DAÑOS, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS 10,50, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1969

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 67/94 a instancia de , digo como implicados: LUIS MATA SANTAMARIA y FRANCISCO JAVIER MATA AGUSTIN sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día SIETE DE SEPTIEMBRE a las 10,50, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1970

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 68/94, a instancia de D. ANTONIO DIEZ SAN MILLAN contra el denunciado D. MANUEL DIEZ SAN MILLAN y como perjudicado el Insalud (representado por MARIA TERESA CAÑAS PALACIOS) sobre LESIONES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº10, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE A LAS 10,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a SIETE DE JULIO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de "QUINTA FASE DE LA SEÑALIZACION TURISTICO-INFORMATIVA DE LA RIOJA". Expediente nº 03-3-2.1-025/94 IV.A.690

La Vicepresidenta del Gobierno con fecha 8 de julio de 1.994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., por el importe de su proposición de: quince millones trescientas seis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (15.306.482,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 15 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de las obras de "REHABILITACION DE EDIFICIO PARA USOS CULTURALES Y CONSULTORIO MEDICO EN EL BARRIO DE SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE LUMBRERAS". Expediente nº 04-1-1.1-006/94 IV.A.691

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas con fecha 11 de julio de 1.994, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN, S.A., por el importe de su proposición de: diez millones novecientos noventa y nueve mil setecientas cuarenta y seis mil pesetas (10.999.746,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 15 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "EDICION DEL LIBRO "LA ALFARERIA EN LA RIOJA, S.XVI AL XX"". Expediente nº 08-3-2.1-045/94 IV.A.692

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 5 de julio de 1.994, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa GRAFICAS OCHOA, S.A., por el importe de su proposición de: cuatro millones novecientos cuarenta mil doscientas diecinueve pesetas (4.940.219,-Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 15 de julio de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Subasta de la obra de urbanización de la Plaza de la Iglesia IV.A.759

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio actual Pliego de Cláusulas económico administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra URBANIZACION TOTAL DE LA PLAZA DE LA IGLESIA en esta villa de Lardero se expone al público durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— OBJETO.— La ejecución de la obra "URBANIZACION TOTAL DE LA PLAZA DE LA IGLESIA" con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Carreras e Ingeniero Sr. Castillón.

— TIPO.— 52.214.766,- pesetas, a la BAJA.

— DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

— PLAZO DE EJECUCION.— Las obras se ejecutarán en el plazo de SEIS MESES.

— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Fianza Provisional: 1.044.295 pts.— La Fianza definitiva se determinará con aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— PRESENTACION Y PROPOSICIONES.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En la Secretaría Municipal estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— APERTURA DE PROPOSICIONES.— En la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de plicas.

— MODELO DE PROPOSICION.— D. ... profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a ejecutar la obra "URBANIZACION TOTAL DE LA PLAZA DE LA IGLESIA" en el precio de ... pesetas (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y Pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 29 de Julio de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Subasta de la obra de "Pavimentación de calles"

IV.A.696

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de julio de 1.994, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de la obra titulada "PAVIMENTACION DE CALLES" y declarado de urgencia la tramitación del expediente de la adjudicación, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

Tipo - 4.129.231 pts., a la baja.

Fianza provisional - El 2% del tipo. Fianza definitiva - el 4% del remate.

Pago: Previa certificación debidamente aprobada, en la forma establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones - En la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones - A las doce horas del miércoles siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ... de estado ..., profesión ... domicilio ... con DNI. expedido en... de fecha ... en nombre propio o en representación de ... como acreditado con ... enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el B.O.R. n° ... de fecha ... tomo parte en la misma comprometiéndose a ejecutarla por la cantidad de ... (cifra y letra) con Arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Muro de Cameros a 8 de julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de fianza

IV.A.694

Por JOSE MARTIN S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.238.804 pesetas, que constituyó como garantía en la adjudicación de la reforma de las piscinas municipales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de julio de 1.994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.695

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería

General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor Carlos DOMINGUEZ RUIZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 14 de marzo de 1.994 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor Carlos DOMINGUEZ RUIZ, embargados por diligencia/s de fecha/s 19 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 28 de septiembre de 1.994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Carlos DOMINGUEZ RUIZ, depositario de los mismos, con domicilio en Carrera, 31-2° (26580-ARNEDO), pudiendo ser examinados en dicho domicilio por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Turismo OPEL KADETT 1.8, matrícula LO-1600-I, n° bastidor WOL000039J5129436

Valor de tasación: 350.000

Cargas preferentes. Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda: 64.249

Tipo de subasta en primera licitación: 285.751

Tipo de subasta en segunda licitación: 214.313

Calahorra, a 13 de julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Subasta de bienes muebles

IV.A.697

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora RESTAURANTE LA FONTANA, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 de julio de 1994 la enajenación de los bienes muebles propiedad de la deudora RESTAURANTE LA FONTANA, S.L., embargados por diligencia de fecha 30 de mayo de 1994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) El bien objeto de enajenación es el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN.— VALOR PERITACION

— Una cámara frigorífica, marca INFRICO, dotada de temporizador y termostato: 162.000,-

— Un horno microondas, marca TOSHIBA, modelo ER-562, n° de serie 55700477: 15.000,-

— Una máquina para fabricar cubitos de hielo, marca ITV modelo QUASAR 65: 80.000,-

— Un equipo musical compuesto de mesa de mezclas RAMSA modelo WR X 01. Dos platos giradiscos TECHNICS SL 1.200 con cápsula STANTON 680. Etapa de potencia BELL modelo pex 8024. Etapa de potencia ACUSTIC CONTROL modelo up 502. Ecualizador CLOUD modelo GR 1500. Platina de cassette MASTER modelo RS B 203. Sintonizador PIONEER modelo F ZP2L. Sintonizador KENWOOD modelo KT 56L. Video GRUNDIG VS 922. Cuatro cajas acústicas ZECK: 480.000,-

— Una máquina registradora marca CASIO, modelo TK 1000, n° de serie 4301182: 170.000,-

— Un televisor ELBE modelo 161800, n° de serie 21007452: 18.000,-

— Un televisor ELBE modelo 161800, n° de serie 21007453: 18.000,-

— Una máquina registradora marca CASIO, modelo TK 1000, n° de serie 4301166: 170.000,-

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: LIBRE DE CARGAS SEGUN EL REGISTRO DE HIPOTECA MOBILIARIA Y PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.

VALOR DE TASACION: UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESETAS (1.113.000,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: UN MILLON CIENTO TRECE MIL PESETAS (1.113.000,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: OCHOCIENTAS

TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (834.750,-PTAS.)

2) Los bienes se encuentran en poder de ANTONIO MAULEON AJONA, depositario de los mismos y con domicilio en LOGROÑO, C/ LAUREL, 4, pudiendo ser examinados en por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

13) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 19 de julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a plazo fijo por extravío de los títulos IV.C.29

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Números 09-359477-62 de Cenicero; 09-036972-58 de Cervera de Río Alhama; 9-40023772-4 y 9-02342674 de Nájera; 20370070; 09-317252-95; 9-20940707; 010-20888-53; 9-346653-99; y 9-343255-64 de Logroño; así como las

Imposiciones a Plazo Fijo números 20057024-0; 02036735-12; 20076324-1, de Calahorra, Cervera de Río Alhama y Leiva, respectivamente, 20064768-3 de Nájera; y 208144154 de Rincón de Soto, se pone en conocimiento del público en general que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 18 de Julio de 1.994.— Secretario-Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n° 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Subscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54